

conservación y protección de los mismos.

- b) Analizar y recomendar el otorgamiento de permisos para la construcción de obras de defensa para los propietarios de terrenos amenazados por la invasión del mar o de las arenas de las playas, por causas naturales o artificiales.
- c) Velar para que las sustancias residuales originadas por la actividad económica y social, reciban el tratamiento adecuado antes de ser vertidas en las aguas jurisdiccionales o en la zona económica exclusiva de aguas suprayacentes inmediatas a las costas fuera del mar territorial en la extensión que fija la ley.

ARTICULO 6.- La Dirección de Conservación estará dirigido por un director.

ARTICULO 7.- La Licda. FELICITA HEREDIA, queda designada Directora de Conservación de Recursos Costeros y Marinos.

ARTICULO 8.- El presente decreto deroga y sustituye cualquier disposición o decreto que le sea contrario.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 563-00 dispone que las atribuciones, bienes y mobiliarios del Plan Nacional Quisqueya Verde, pasen a formar parte de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y deroga el Decreto No. 138-97.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 563-00

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, de fecha 18 de agosto del año dos mil (2000), que crea la Secretaria

de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, indica que “es de vital importancia integrar institucionalmente las instituciones oficiales, autónomas, involucradas en la planificación, gestión, uso, manejo, administración, reglamentación y fomento de los recursos naturales y la preservación y protección del medio ambiente, ahora dispersos, lo cual dificulta la aplicación de una política integral por parte del Estado que conlleve a una efectiva conservación y protección de los mismos”.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se deroga el Decreto No.138-97, de fecha 21 de marzo del 1997 que crea el Plan Nacional Quisqueña Verde. Sus atribuciones, bienes, mobiliarios, equipos, materiales, y los recursos físicos, cualquiera sea su clase, pasan a formar parte de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 2.- Se responsabiliza a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 564-00 que crea la Dirección de Biodiversidad y Vida Silvestre dependiente de la Subsecretaría de Estado de Areas Protegidas y Biodiversidad, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 564-00

CONSIDERANDO: Que la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y del patrimonio genético nacional, de acuerdo con los principios y normas consignadas en la legislación nacional y en los tratados y convenios